
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

DISTR.
GENERAL

Cedaw/C/13/Add.20
28 marzo 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la
Discriminación Contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Segundos informes periódicos de los estados partes

Adición

Nicaragua

Presentación

En el presente informe hemos considerado conveniente además de brindar información general del país, hacer énfasis en los aspectos socioeconómicos relacionados con la defensa y soberanía; con el objeto de brindar una visión integral del momento de transición que vive la revolución popular sandinista, todos ellos inherentes a la situación y condición de las mujeres nicaragüenses.

No es posible obviar la situación de agresión que vive nuestro país como principal causa que determina las condiciones de vida social, política y económica de los nicaragüenses cuyo impacto repercute significativamente en las mujeres y niños, produciendo retraso en los programas sociales que propician la plena emancipación de las mujeres.

En la introducción se ha vertido la información macroeconómica, mientras que en la parte I se aborda la situación socioeconómica del país y su incidencia en la mujer, incluyendo datos acerca de la inserción de la mujer en la economía, el nivel de su participación, los obstáculos que ha enfrentado y los logros alcanzados.

Es importante señalar que si bien es cierto que han habido cambios drásticos en el ámbito jurídico como señala en la parte II, todavía en la práctica se dan actitudes discriminatorias que atentan contra los derechos de las mujeres; solamente a través de la educación se lograrán cambios en los patrones y valores que permitan el cumplimiento integral de los derechos y obligaciones promulgados en la Convención.

Ha sido nuestra intención entonces, hacer aportes críticos sobre el cumplimiento de la Convención como una forma de propiciar la reflexión y el análisis que conduzcan al cambio y promuevan la búsqueda de alternativas de solución a todos los obstáculos que aún persisten y que todavía ocasionan la desigualdad de la mujer.

INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

1. Territorio.

La extensión territorial de la república de Nicaragua es de 120,349 kilómetros cuadrados con una densidad de 28 habitantes por kilómetro cuadrado hasta 1986.

Nicaragua es una de las cinco Repúblicas de Centroamérica y ocupa el centro del Istmo centroamericano, limita al norte con la república de Honduras, al sur con la de Costa Rica, al este con el Océano Atlántico, y al oeste con el Océano Pacífico.

Su posición geográfica es la siguiente:

-Latitud: entre los diez grados y quince grados con cuarenta y cinco minutos en el hemisferio norte.

-Longitud: entre los setenta y nueve grados con treinta minutos y ochenta grados en el hemisferio occidental.

Nicaragua cuenta con numerosos ríos con vertientes en las costas del Atlántico y del Pacífico, con dos lagos, el Xolotlán o de Managua, y el Cocibolca o de Nicaragua, y varias lagunas ubicadas principalmente en la región del Pacífico.

Varias cordilleras atraviesan el país, entre ellas la Cordillera de los Maribios en la zona del Pacífico con su pico más alto, el San Cristóbal con 1,782 metros de altura; en la zona central se encuentran otras importantes como la Cordillera de Dipilto y Jalapa y la Cordillera Isabellina.

Condiciones climáticas

-Costa del Atlántico: cálida y húmeda.

Veintiséis grados de temperatura media.

667 centímetros de precipitación pluvial.

Pluvioselva en su mayoría.

-Costa del Pacífico: cálida, pero más seca.

Veintiocho grados de temperatura media.

191 centímetros de precipitación pluvial.

Al interior temperatura templada lluvias decrecen de Este a Oeste.

2. POBLACIÓN.

La población total de Nicaragua es de 3.384.444 habitantes hasta 1986, donde 1.691.493 son mujeres y representan aproximadamente el 51% de la totalidad de la población, ubicada mayoritariamente en la región iii. El 50% tiene menos de 15 años; 2/3 tienen menos de 35 años; el 42% están entre 15 y 45 años lo que significa que un gran porcentaje está en edad fértil.

NICARAGUA POBLACIÓN POR REGIONES, SEGÚN DISTRIBUCIÓN ESPACIAL, DENSIDAD, Y TASA DE CRECIMIENTO

REGIONES ADMINIST.	DISTRIBUCIÓN ESPACIAL (%)			DENSIDAD 1980	POBLACIÓN 1988	HAB/KA2 1990	ANUAL 1980-90
	1980	1988	1990 (%)				
NICARAGUA	2.771.008	3.621.594	3.870.820				3,34
REGIÓN I	272.156 (9,82)	353.359 (9,76)	370.824 (9,58)	36,88	46,81	50,25	3,09
REGIÓN II	486.104 (17,54)	632.021 (17,45)	677.006 (17,49)	48,45	54,09	67,48	3,31
REGIÓN III	682.087 (25,16)	979.075 (27,03)	1.063.314 (27,47)	205,49	285,28	315,71	4,29
REGIÓN IV	499.228 (18,02)	651.642 (18,00)	714.166 (18,45)	100,46	132,85	143,72	3,58
REGIÓN V	293.898 (10,61)	333,305 (9,21)	339.858 (8,78)	12,18	13,81	14,09	1,45
REGIÓN VI	376.558 (13,59)	453.765 (12,53)	473.014 (12,22)	22,72	27,39	28,55	2,28
ATLAN. NORTE	78.666 (2,84)	116.35 (3,51)	123.092 (3,18)	2,07	3,62	3,23	4,48
ATLAN. SUR	40.315 (1,45)	60.681 (1,68)	66.191 (1,71)	4,32	3,94	7,09	4,96
ZONA ESP. III	31.996 (1,15)	41.396 (1,14)	43.355 (1,12)	4,98	6,45	6,76	3,04

(*) estimaciones de la comisión, según la tendencia desde 1975.

NICARAGUA POBLACIÓN TOTAL POR SEXO SEGÚN REGIÓN AÑO 1986

REGIÓN

	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES	MUJERES
LA REPUBLICA	3384444	1692951	1691493
REGIÓN I	332013	168469	163544
REGIÓN II	589231	296845	292386
REGIÓN III	907707	438559	469148
REGIÓN IV	605139	300128	305011
REGIÓN V	317799	160023	157776
REGIÓN VI	430503	224253	206250
ZONA ESPECIAL I	108302	55696	52606
ZONA ESPECIAL II	55504	28544	26960
ZONA ESPECIAL III	38246	20434	17812

FUENTE INE, ESTIMACIONES DE POBLACIÓN 1980 1987. AGOSTO 1985

COMPOSICION POR EDAD DE LA POBLACION

NICARAGUA 1960-90

GRUPOS DE EDAD	1960	1970	1980	1985	1988	1990
0 - 14	47,98	48,34	47,44	46,74	46,23	45,83
15 - 64	49,69	49,3	50,17	50,85	51,14	51,46
65 y más	2,33	2,36	2,39	2,41	2,63	2,71
TOTAL	100	100	100	100	100	100
RELACION DE DEPEN.	1,01	1,03	0,99	0,97	0,96	0,94

Fuente F NIC, 1 INEC CELADE, noviembre 1983

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y TASA DE ACTIVIDAD POR ÁREA

ÁREA Y SEXO PEA	1970		1980		1985		1990	
	TASA %	PEA	TASA %	PEA	TASA %	PEA	TASA %	
Total	579204	43,46	797720	43,8	958349	44,19	1400731	44,74
HOMBRES	459206	69,78	615820	86,44	730984	68,01	1046426	67,88
MUJERES	119998	(no visible)	354305	21,85				
URBANOS	272262	42,08	436304	43,33	561787	44,13	720998	45,02
HOMBRES	180498	81,11	288155	61,4	370826	81,78	478341	82,39
MUJERES	91764	28,09	148649	27,59	190981	28,38	244657	29,19
RURAL	306942	44,77	380916	44,38	396562	44,27	438663	44,3
HOMBRES	278707	78,85	327865	76,13	380157	75,9	398659	75,85
MUJERES	28235	8,74	33250	8,69	36405	8,64	40004	8,61

Fuente F NIC.1

2.2. CARACTERISTICAS ETNICAS DE NICARAGUA.

La población es su mayor porcentaje es mestiza, un 15% de raza blanca y un 10% de negros, también existen aún algunas comunidades indígenas en la región del pacífico que conservan las costumbres y tradiciones de las antiguas tribus que poblaron la región, entre ellas, la comunidad indígena de Subtiava en el departamento noroeste de León, la de Monimbó en el departamento Suroeste de Masaya y la de Xalteva en Granada.

En la Costa del Atlántico existen varios grupos étnicos que en el proceso de consulta popular llevado a cabo durante dos años en todas las comunidades indígenas de dicha, región aportaron sus puntos de vista para la elaboración del estatuto de autonomía para las regiones de la costa atlántica de Nicaragua, promulgado mediante ley 28 del 02 de septiembre de 1987. Esta ley consagra la autogestión administrativa que permitirá la realización de los derechos históricos de las etnias del Atlántico, dentro de una nación que se reconoce constitucionalmente como Multiétnica, Multilingüe y pluricultural.

Se establece el reconocimiento al uso de las lenguas autóctonas de la costa atlántica, legalizando así la educación bilingüe que se venía desarrollando desde los inicios de la revolución. Asimismo, se rescatan las costumbres y las tradiciones religiosas y culturales al establecer en el inciso 2 del Art. 11 que "los habitantes de la costa atlántica tienen derecho a preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas".

El estatuto necesariamente recoge lo que es básico para la supervivencia. De las comunidades indígenas, como lo es la tenencia de la tierra de acuerdo a sus tradiciones, el control sobre sus recursos naturales y el establecimiento de sus propias formas de organización para la defensa.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS.

Concepto	1986
Nacidos vivos (a)	14.1.039
Defunciones generales (a)	27.008
Defunciones menores de un año (ε)	8.698
Matrimonios (b)	11.919
Divorcios (b)	730
Saldos migratorios (c)	-24,324
Fuentes:	

a) INEC, Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos, estimaciones de la Dirección de Población.

b) Oficina del Registro Civil de las Personas.

c) Dirección General de Migración y Extranjería.

PRINCIPALES INDICADORES DEMOGRÁFICOS PARA EL QUINQUENIO 1985 1990:

Indicadores demográficos 1985 1990.

Tasa bruta de natalidad	41.8
Tasa bruta de mortalidad	7.98
Tasa de mortalidad infantil	61.67
Tasa de crecimiento natural	33.82
Esperanza de vida al nacer	63.26

La esperanza de vida al nacer se ha incrementado en relación al último quinquenio (1980 1985) en un 3.45 en el quinquenio de 1985 1990, para un estimado de 63.26 en la totalidad, y en 3.61 en el sexo femenino para un 64.61. A como podemos ver en el cuadro No.5, la esperanza de vida al nacer es un poco más alta en el sexo femenino que en el masculino.

ESPERANZA DE VIDA AL NACER
NICARAGUA 1960 1990

ESPERANZA DE VIDA AL NACER	PERIODOS			
	1960-65	1970-75	1980-85	1985-90
Ambos sexos	42,28	54,70	59,81	63,26
Sexo masculino	40,89	53,70	58,68	61,90
Sexo femenino	43,73	55,76	60,99	64,61

Fuente: F NIC.1 INEC CELADE. Noviembre de 1983

3. SISTEMA POLÍTICO.

El estado de Nicaragua está constituido por una república democrática, participativa y representativa según el Art. 7 de la constitución política de 1987. Dividida administrativamente en seis regiones y dos zonas especiales autónomas. Las regiones a su vez se dividen en departamentos y municipios, éste último es la unidad base de la división administrativa del país. La ciudad de Managua es la capital y sede de los poderes del estado.

El gobierno de la república de Nicaragua sigue el sistema presidencialista y está presidido por un presidente y un vicepresidente, cuenta con un gabinete compuesto por ocho ministros de estado y tres ministros directores que son designados según la ley de la materia. En cada región se encuentra un ministro delegado de la presidenta que ejerce la representación del Poder Ejecutivo.

Los Poderes del Estado establecidos por la Constitución son cuatro:

1. Poder Ejecutivo.
2. Poder Legislativo.
3. Poder Judicial.
4. Poder Electoral.

3.1. ESTRUCTURA DE LOS PODERES DEL ESTADO.

1.) PODER EJECUTIVO.

Lo ejerce el Presidente de la República que es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de la Nación, es auxiliado por su gabinete de ministros, vice ministros, directores de entes gubernamentales y autónomos y directores. El vice presidente de la república desempeña las funciones de presidente en defecto de éste o cuando lo delegue.

El presidente y el vice-presidente son elegidos mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, por un período de seis años a partir de la toma de posesión el 10 de enero del año siguiente a su elección.

En caso de falta temporal o definitiva, el vice-Presidente asume el cargo de Ppresidente de la República; si la falta del presidente es definitiva la Asamblea Nacionaldeberá elegir otro vice-Presidente.

En caso de falta temporal y simultánea del Presidente y Vice-Presidente, asumirá las funciones del primero el presidente de la asamblea nacional.

En caso de falta definitiva del Presidente y Vice-Presidente, asumirá las funciones del primero el presidente de la asamblea nacional; dentro de las 72 horas subsiguientes de haberse producido las vacantes la Asamblea Nacionaldeberá nombrar quien deba sustituirlos.

2.) PODER LEGISLATIVO.

Lo ejerce la Asamblea Nacionalque está integrada 96 representantes con sus respectivos suplentes, entre ellos eligen a un Presidente, un vice-Presidente, tres secretarios.

Los representantes de la Asamblea Nacional son elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto en circunscripciones regionales mediante la aplicación del sistema de representaciones proporcional, regulado por la ley electoral para un período de seis años a partir de su instalación por el consejo supremo electoral el 9 de enero del año siguiente a las elecciones.

Cuando la Asamblea Nacional entra en período de receso delega las facultades legislativas en el Presidente de la República.

Tienen iniciativa de ley los representantes de la Asamblea Nacional, y el Presidente de la República; la corte suprema de justicia y el consejo supremo electoral en materias de su competencia. Este derecho de iniciativa será regulado por el estatuto general y el reglamento interno de la asamblea nacional. Los proyectos de ley requerirán para su aprobación del voto favorable de la mayoría relativa de los representantes presentes. El presidente de la república puede ejercer su derecho al veto.

3.) PODER JUDICIAL.

El Poder Judicial está integrado por los Tribunales de Justicia que establece la Ley, que son los juzgados de Distrito y Locales para lo civil, laboral, y criminal; los Tribunales de Apelaciones y el órgano superior que es la Corte Suprema de Justicia. Tienen competencia y jurisdicción para conocer de todas las litis según lo regulado por la ley. Existe jurisdicción militar.

La Corte Suprema de Justicia está integrada por siete magistrados como mínimo, nombrados por la Asamblea Nacional de ternas propuestas por el presidente de la república, que tomarán posesión de cargo ante la Asamblea Nacional para un período de seis años. Los magistrados y jueces en su actividad judicial son independientes y deben obediencia sólo a la constitución y a la ley. Se rigen entre otros por los principios de igualdad, publicidad y derecho a la defensa. El presidente de la Corte Suprema de Justicia será designado por el Presidente de la República de entre los magistrados electos por la Asamblea Nacional.

Los principios rectores del Sistema Judicial nicaragüense son: la unidad y exclusividad de la jurisdicción; democracia jurisdiccional y principios de imparcialidad; independencia y legalidad; reserva de Ley; y organización y funcionamiento con participación popular.

4.) PODER ELECTORAL.

Está integrado por el Consejo Supremo Electoral y demás organismos electorales. El Consejo Supremo Electoral está integrado por cinco magistrados con su respectivos suplentes,

elegidos por la Asamblea Nacional de ternas propuestas por el Presidente de la República que ejercerán su cargo por un período de seis años a partir de su toma de posesión. Tienen exclusiva competencia para la organización, dirección y vigilancia de elecciones, plebiscitos y referéndums. El Presidente del Consejo Supremo Electoral será designado por la Asamblea Nacional de entre los Magistrados electos.

4. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DEL PUEBLO NICARAGÜENSE.

El respeto de los derechos humanos es principio fundamental del Estado Revolucionario. Su reconocimiento y garantía están ampliamente regulados en la nueva Constitución Política, en la cual más de la tercera parte de su articulado está destinado a ello. La Constitución Política nicaragüense expresa en su art. 46 que "en el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigilancia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos", por el cual estos instrumentos jurídicos internacionales quedan incorporados a nuestro ordenamiento jurídico con el rango de Leyes Constitucionales. Lo más importante es que a la par del reconocimiento interno y de los compromisos adquiridos a nivel administrativas y programáticas tendientes a hacer realidad la salvaguarda estos derechos proclamados. Además, para salvaguardar estos derechos de acción que pueden ejercitarse ante los Tribunales Judiciales, los que por disposición expresa del Art. 160, deben proteger y tutelar los derechos humanos mediante la aplicación de la Ley en los asuntos y procesos de su competencia, para lo cual vale la pena citar de manera específica los Recursos de Amparo y Habeas Corpus establecidos en el Art. 45, regulados por leyes de rango constitucional.

Dentro de este orden merece especial atención la creación de la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CNPPDH) mediante decreto No. 438 del 13 de junio de 1980. Institución nacional de naturaleza autónoma e independiente organizada de acuerdo a los criterios recomendados en las Resoluciones 23 y 24 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas del 8 de marzo de 1978 y 14 de Marzo de 1979 respectivamente, y la Resolución 33/46 de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1978.

PARTE I.

a) Situación social y económica de la mujer en Nicaragua.

Los cambios continuos que se originan en un proceso revolucionario, tan necesarios pero tan contradictorios en nuestra realidad nacional debido a circunstancias propias del país, se reflejan en la situación económica y social que la mujer afronta conjuntamente con la sociedad en general.

Tal situación en Nicaragua es sui generis, las circunstancias y condiciones nacidas a partir de un cambio en la estructura de la sociedad que rompe con las viejas estructuras genera a su vez otros fenómenos, podemos ver entonces las siguientes características:

- después de librarse una guerra de liberación en contra de la más cruel dictadura del hemisferio;
- se hereda un país saqueado y explotado inmisericordemente,
- subdesarrollado económica y técnicamente
- con un atraso cultural deplorable
- niveles de producción y capacitación, muy por debajo de la media normal en relación a su capacidad territorial y poblacional.
- Además
- nos agrede económica y militarmente la más grande potencia imperialista del mundo,
- imponiéndonos un ilegal embargo comercial y
- financiando las fuerzas mercenarias que destruyen cooperativas, escuelas centros de salud, unidades de producción, etc.

NICARAGUA DAÑOS ECONÓMICOS DE LA AGRESIÓN IMPERIALISTA

	(MILLONES US\$)						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	Total
Daños Materiales	0,5	4,0	11,0	58,8	27,7	20,5	122,3
Perdidas producción	0,9	3,4	21,1	106,6	170,1	170,2	409,3
Total daños	1,4	7,4	32,1	165,2	197,8	127,7	531,6
Trabas financieras/a	0,0	8,2	38,3	61,3	92,1	73,0	272,9
Embargo/b	0,0	0,0	0,0	11,7	15,0	50	78,7
GRAN TOTAL	1,4	15,6	70,4	238,2	304,9	250,7	881,2

Fuente: Asesoría Económica, Casa de Gobierno, 01/19866

a/ Valor desembolsos programados de BIRF y BID, no efectuados.

b/Costo de vender y comprar en otros países por bloqueo de EUA

A todo esto hay que agregar:

- Las injustas relaciones comerciales que nos imponen los países desarrollados,
 - y la crisis que a nivel regional y mundial afecta a todos los países.

Estos son algunos de los factores tanto internos como externos que inciden más directo sobre la economía nacional y sobre la situación social y económica de la mujer, si contabilizamos datos importantes sabemos que la guerra ha cobrado más de 43,000 vidas y más de us\$1,200 millones en daños directos, sin considerar que los efectos indirectos de la agresión imperialista son más de us\$3,000 millones.

NICARAGUA: AFECTACIONES DEBIDO A LA GUERRA Y REASIGNACIONES PARA LA DEFENSA

Rubros	Afectaciones por la guerra (1980-85)	Reasignaciones a la defensa (1985)
Granos básicos	us\$ 17.2 millones	n.d.
Arroz	n.d.	10% producción
Frijoles	n.d.	8%
Maíz	n.d.	8%
Exportaciones Agro	us\$102,8 millones	n.d.
Productos indust.	N.d.	N.d.
Textiles	n.d.	19%
Calz. y tenería	n.d.	30%
Papel	n.d.	51%
Metalmeccánica	n.d.	18%
Plástico	n.d.	8%
Construcciones	us\$106 millones	20-60% de la producción
Pesca	us\$31 millones	pesquera servicios guardacosta
Presupuesto		
Estatal	n.d.	36% de los gastos
Población	14 mil muertos	250 mil hombres involucrados en la defensa.
	10 mil heridos o secuestrados	
	120 mil desplazados	

Fuente: MINT, 1985

Para entender la crisis que vive Nicaragua, tenemos que partir en primer lugar, de ubicar la situación actual dentro del proceso de transición que se inicia a raíz del triunfo revolucionario y que se planteó dar respuesta a una serie de demandas estratégicas. Por otro lado tenemos que considerar que el proceso de transición ha sido afectado sensiblemente por la agresión imperialista que en el orden financiero, político, diplomático y militar hemos venido confrontando.

Desde 1983 el peso de los factores relacionados con la guerra encubierta, que la administración Reagan impulsa y financia en contra de Nicaragua, se reflejan de manera determinante en la situación económica nacional. Esta guerra tiene entre sus objetivos principales, destruir la economía, desarticulándola y obligando a orientar una gran cantidad de recursos -en la actualidad casi el 60% del presupuesto nacional- hacia la defensa del país, retrasando lógicamente el desarrollo de proyectos, sociales en beneficio de los sectores populares.

Si bien lo anterior es determinante y le impone una característica muy particular a la crisis nicaragüense frente a otros países, también hay factores estructurales y coyunturales que han generado la crisis económica que afrontamos.

En primer lugar, hay que considerar que el modelo de desarrollo económico, basado en la agroexportación y heredado del somocismo, presenta debilidades estructurales que determinan nuestra dependencia. La economía nicaragüense descansa fundamentalmente en tres sectores: la agricultura, la industria y el comercio. La producción agrícola es el factor determinante por su volumen, pero sobre todo por ser la principal fuente de ingresos externos. Dentro del sector agrícola, el subsector dedicado a la agroexportación se caracteriza por hacer un uso intensivo de capital, y por ende, tener la capacidad de acumular y reinvertir volúmenes significativos de riqueza obtenida del cultivo de café, algodón, caña de azúcar, bananos y otros productos de exportación.

Una de las características del modelo agroexportador en Centroamérica es precisamente que se basa en una intensa explotación del trabajo, mantiene altas tasas de crecimiento de la población y genera un flujo significativo de migrantes hacia las ciudades que engrosan el ejército de desocupados y subocupados que viven generalmente en la periferia de las grandes urbes. Nuestro país no es una excepción, debido a que este modelo determina el comportamiento de la Población Económicamente Activa (PEA).

El modelo agroexportador estructuralmente, es decir, por su propia dinámica expansionista, produce un estancamiento de la producción de alimentos y consecuentemente obliga a su importación, además de que requiere de un alto componente

Importado de insumos y maquinaria con lo que se agrava mas nuestra dependencia (Gibson, 1987).

Precio de los principales productos de exportación 1982 1986

Concepto	1982	1983	1984	1985/a	1986/b
Algodón (Quintal Oro)					
CIF Europa del Norte/c	70,70	82,77	81,84	51,50	48,45
FOB New York	67,52		75,89	62,38	49,50
Precio de exportación	64,50	63,50	73,99	62,34	38,37
Café (Quintal oro)					
Precio de cotización	139,87	131,69	144,25	145,56	194,69
Precio de export FOB	122,70	108,10	137,29	138,18	162,37
Carne de ganado vacuno (Lib)					
Precio de cotizacion/e	1,07	0,83	1,04	0,98	0,95
Precio de export FOB	1,10	1,01	0,89	0,86	0,82
Azúcar(Quintal crudo)/f					
Precio de cotiz. USA	20,33	22,05	21,75	4,03	6,17
Precio de cotiz. Mundial	8,42	8,49	5,23	4,09	6,05
Precio de exp. FOB	17,60	13,30	9,44	5,99	11,37

Fuente: ENAL, ENCAFE, ENCAR, ENAZUCAR

UNCTAD, boletín mensual de pro. Bas.

a/Cifras revisadas

b/Cifras preliminares

c/Stredd Midling 1/16* (Tomado de The Cotton O

d/other mild Nicaragua (Tomado de The Coffe Re

e/Mercado de Chicago (Tomado de The Yellom She

f/Tomado de OIA

En resumen, la estructura económica nicaragüense, se caracteriza por basarse en la agroexportación, tener bajos niveles de industrialización, la presencia de una producción de manufacturas altamente consumidora de divisas; por la necesidad de importar maquinaria para el campo, la industria, así como por el consumo de petróleo proveniente del exterior.

Con una estructura tan dependiente de la agroexportación y de importación de petróleo, insumos y bienes de capital, Nicaragua sintió fuertemente las repercusiones de la crisis internacional.

El marcado deterioro de los términos de intercambio se amplió aún mas en el período 80 87, profundizándose la brecha de nuestra balanza comercial.

BALANZA DE PAGO 1982 1985

(millones de dólares)

	Años	1982	1983	1984	1985	1986
--	------	------	------	------	------	------

Conceptos

1. Cuenta corriente

A- Exportaciones de bienes y servicios	455,5	469,9	426,9	340,4	292,5
B- Importaciones de bienes y servicios	977,7	994,8	975,6	1296,4	1128,0
C- Saldo de bienes y servicios	(522,2)	524,9	(548,7)	(966,0)	(510,4)
D- Donaciones	51,5	79,3	89,9	81,8	93,4
E- Saldo en cuenta corrientes	(470,7)	445,6	(458,8)	(814,2)	(742,1)

2. Cuenta de capital

F capital no determinada(b)	(83,1)	106,1	(77,3)	(29,0)	(59,7)
G capital oficial bancario	454,3	588,2	545,5	493,6	223,2
H saldo en cuenta de capital	371,2	482,1	468,2	464,6	163,5
I saldo en balances de pagos(c) (cambio de reservas internacionales netas)					
	99,5	(36,5)	(9,4)	(409,6)	(578,6)

A)Cifras revisadas

B)Cifras preliminares

C)Incluye errores y emisiones

D) cifra entre paréntesis (valor negativo) significa aumento de reservas, falta de parént

E) Destino de los exportaciones CEE Japón MCC ALALC

F) Origen de las importaciones

Consejo de Ayuda Mutua Económica, CEE ALALC MCC

Fuente banco central de Nicaragua.(BCN)

Nicaragua n cifras 1986 INEC

Con la creciente limitación para financiar los requerimientos de las importaciones con las divisas provenientes de las exportaciones a pesar de que se restringieron las importaciones, el gobierno se vio obligado a recurrir al financiamiento externo. El acelerado crecimiento de las tasas de

interés la deuda externa heredada del período somocista y las Nuevas contrataciones realizadas en los primeros años de la Revolución, dejaron como saldo en la economía nicaragüense un significativo endeudamiento externo, imposible de saldar porque constituye mas del 264% del PIB (producto interno bruto).

NICARAGUA PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, Millones de córdobas

	Años	1981	1982	1983/a	1984/a	1985/a	1986/a
CONCEPTOS							
Producto Interno Bruto		24.482.9	28.3749.4	32.920.1	45.030.0	115.404.1	435.742.3
<u>Actividades Primarias</u>		4.952.9	6.094.4	7.609.5	11.201.0	27.296.3	90.617.4
Agricultura		3192.2	3.800.7	5.037.4	7.493.5	18.115.5	62.742.4
Pecuario		1.526.3	2.067.7	2.334.4	3.471.3	8.608.1	25.697.4
Selvicultura		121	90.5	104.3	78.9	166.1	496.5
Casa y pesca		166.4	135.5	133.4	157.3	406.6	1.681.1
<u>Actividades secundarias</u>		7.463.6	8.418.4	9.377.4	13.415.3	38.207.3	138.528.8
Industria manufacturera		6.525.7	7.436.5	7.974.4	11.424.6	31.901.8	120.735.6
Construcción		760.4	826.3	1.192.0	17.490.0	5.748.4	15.365.4
Minería		177.5	155.6	211	241.6	557.1	2.427.8
<u>Actividades terciarias</u>		12.066.4	13.836.6	15.933.2	20.413.5	49.900.5	206.596.1
Comercio		4.685.0	5.499.4	9.157.3	7.917.0	19.895.1	104.188.7
Gobierno General		2.178.3	2.432.1	3.174.1	4.258.5	10.638.6	32.011.4
Transporte y Comunicaciones		1.420.8	1.667.8	1.877.5	2.519.0	5.136.2	18.424.9
Bancos Seguros y otros		893.4	853.3	986.5	1.244.3	3.364.8	14.496.0
Energía eléctrica y agua potable		589	671.8	728.8	913.5	2.191.2	7.625.1
Prop. de vivienda		930.9	1.301.4	1.436.1	1.550.7	3.613.6	9.796.5
Otros servicios		1.368.9	1.410.8	1.572.9	2.210.5	5.061.0	20.053.5

A) Cifras revisadas

B) Cifras preliminares

C) Sectores líderes de la Economía Nacional

NICARAGUA EN CIFRAS 1986, INEC

Fuente: Secretaría de Planificación y Presupuesto

Como se recordará, en 1985, la falta de pago y el rechazo de los programas de ajuste del FMI le sirvieron a la Administración Norteamericana de pretexto para bloquear a Nicaragua los Préstamos multilaterales y la renegociación de nuestras deudas en la banca internacional. Esto, junto con la reducción general de los préstamos de la banca comercial hacia Centroamérica, han provocado una fuerte escasez de divisas. Asimismo, el bloqueo financiero que ha impuesto la Administración Reagan al país le ha obligado a depender de fuentes bilaterales cuyos préstamos generalmente se caracterizan por estar atados a la compra de ciertos artículos. De aquí surgió la necesidad de adaptar nuevas tecnologías a las viejas, lo que ha incidido negativamente en la eficiencia de la producción (Arana et al., 1987)

PROYECTO ECONOMICO DE LA REVOLUCION

Paralelamente, a estos elementos, es importante considerar que a partir de 1979, Nicaragua inicia un proceso de transformación revolucionaria del modelo económico injusto y dependiente que tuvimos durante muchos años. A partir de julio de 1979 el Estado se convirtió en el rector de la economía y orientado sus esfuerzos principalmente hacia tres objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de vida de la población procurando proveer al pueblo con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de salud, educación, alimentación y vivienda.
- 2) La implantación de un modelo económico basado en la economía mixta, en el que la Reforma Agraria juega un papel central para beneficiar con tierras, individualmente o en cooperativas, a los obreros agrícolas que en la época somocista representaban el 50% de la PEA, eran trabajadores temporales y en su mayoría no tenían tierras ni otra ocupación. El modelo de economía mixta supone, la existencia de una articulación entre los sectores estatal, capitalista y de pequeña producción.
- 3) La reorganización del comercio exterior para reducir la dependencia y la estatización del sistema financiero a fin de pactar los excedentes y canalizarlos hacia la inversión social.

Por otro lado, la agresión externa ha afectado considerablemente la economía nacional. Las estimaciones sobre su impacto en el período 1980-84 indican que los daños y pérdidas materiales directas ascendían a 305 millones de dólares y los costos inducidos al PIB se estimaban en 2,238 millones de dólares. Los gastos de defensa representaban en 1986 el 40% del presupuesto total del gobierno, el cual, como ya se anotó, para este año ha incrementado en un 20%. La guerra contra el imperialismo es la principal causa del acelerado crecimiento del déficit fiscal (Fitzgerald, 1987).

NICARAGUA: DEUDA EXTERNA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO
(Millones de dólares)

AÑOS	SALDO FINAL DE CADA AÑO					AUMENTO ANUAL %	
	MEDIANO LARGO PLAZO	CORTO/1 PLANO NO COMERCIAL	CORTO/1 PLAZO COMERCIAL	TOTAL			
1979	1.347.6			1.347.6			
1980	1.570.7			1.570.7	16.6		
1981	2.163.2			2.163.2	37.7		
1982	2.578.4			2.578.4	19.2		
1983	3.262.9	525.2		3.788.1	46.9		
1984	3.900.2	461.2	74.4	4.436.5	17.1		
1985	4.616.3	451.5	99.1	5.116.9	15.3		
1986/2	5.483.3	520.5	120	6.123.8	19.7		
1986/3	5.183.9	425.9	120	5.729.8	12		
			4)				

Fuente: Banco Central de Nicaragua 24/2/86

1: No fue disponible para 1979/82

2: Estimado en base de Programación

3: Preliminar, hasta noviembre

4: Se utilizó la misma cifra de programación

Como resultado de todo lo anterior, se produjo en nuestra economía, además de una significativa deuda externa, una inflación acelerada a partir de 1984 que llegó a ritmos incroncontrolables. En el galopante proceso inflacionario de los últimos años incidieron pues los tres elementos analizados.

- a.- un déficit fiscal muy grande
- b.- una excesiva cartera de inversiones, sobre todo en proyectos redituables solo a largo plazo, y
- c.- una gigantesca pérdida cambiaria.

Los desajustes causados por estos renglones se pagaban lanzando al mercado córdobas y más córdobas sin el correspondiente respaldo en valores, sirviendo de catapulta a la inflación, esto se expresó en la acelerada pérdida del valor de la moneda y el alza inusitada de los precios en todas las mercancías. La inflación alcanzó a fines de 1987 cerca del 5,0000% (Stahler, INIES, 1988)

AJUSTES EN LA ECONOMIA

Los desajustes de la economía en los países dependientes han planteado la necesidad de aplicar periódicamente medidas de estabilización y ajuste. Las políticas de estabilización y

ajuste en el caso nicaragüense no se enmarcan dentro del esquema que ofrece el FMI, que parte del supuesto de que la inflación y el desequilibrio interno se pueden corregir únicamente reduciendo la demanda a través de la restricción de la oferta monetaria y la devaluación de la moneda. Nicaragua desarrolló un programa propio siguiendo un modelo de ajuste estructural de largo plazo orientado hacia una más justa distribución de la riqueza y la paulatina disminución de nuestra dependencia. Sin embargo, este modelo inicial ha tenido que modificarse en medida que la crisis se ha agravado.

Podemos, de manera muy resumida, mencionar la experiencia de ajuste y estabilización que ha vivido Nicaragua desde 1979:

- 1979 81: Fase de expansión que respondió a la urgencia de satisfacer las necesidades básicas (Arana et al., 1987)
- 1982: Se produce un ajuste recesivo mediante el recorte drástico de las importaciones.
- 1983: Aumento en la demanda debido a la expansión en el programa de inversiones y ampliación de las pérdidas cambiarias, lo que amplió la brecha externa y el déficit fiscal.
- 1985: Implementación de nuevas medidas económicas con el propósito de reducir, la brecha externa e interna (Pizarro, 1985), priorizándose los recursos para la defensa y el campo, preferenciando las inversiones a corto plazo y haciendo del ahorro y del aumento de la producción los ejes de nuestra economía de sobrevivencia.
- 1988: Se realizó una drástica reforma monetaria, se equiparó el tipo de cambio entre las importaciones y las exportaciones, se redujeron los gastos del Estado y la cartera de inversiones y se eliminaron la mayor parte de los subsidios, al tiempo que se liberaron los precios.

Con las últimas medidas se inició una corrección significativa en la orientación de la economía. La reforma monetaria sacó de circulación una gran masa de dinero sin fondos; el ajuste de precios marcó una tendencia a la equiparación con los de las importaciones, junto con la unificación cambiaria impusieron una revalorización del córdoba frente al valor de las divisas.

La política de reducción del déficit fiscal ha obligado a constreñir el gasto de todas las instituciones del Estado, originando la compactación de varios Ministerios en uno solo y la reducción de la fuerza de trabajo en las empresas e instituciones.

oficiales al mínimo necesario para su funcionamiento. La eliminación de los subsidios ha obligado a todas las empresas del Estado a reorganizarse y lograr la eficiencia necesaria para ser rentables ante el riesgo de desaparecer. El problema de la crisis es muy profundo, todos los esfuerzos realizados hasta ahora se ha visto rebasados, pues mientras no haya paz y mientras no se cambie el injusto orden internacional, la crisis persistirá y continuará planteando a Nicaragua el desafío de encontrar coherencia entre los procesos de ajuste y los objetivos de una transformación económica estructural, y el pueblo tendrá que seguir enfrentando sus efectos sin olvidar que son una parte central de la agresión imperialista.

INSERCIÓN DE LA MUJER EN LA ECONOMÍA

La participación femenina en la PEA nacional es relativamente alta. En el sector urbano, las mujeres constituyen el 42% de la PEA urbana, siendo su participación más significativa en el comercio (63%), en servicios (51%) y en la industria manufacturera (37%). En el sector industrial su presencia es mayor en las fábricas textileras, de confección, de alimentos y farmacéuticos.

ESTRUCTURA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PEA FEMENINA URBANA, POR RAMA DE ACTIVIDAD

RAMA DE ACTIVIDAD	1985
TOTAL PEA	42%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	37%
COMERCIO POR MAYOR Y MENOR	63%
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	51%

Fuente: INEC, Encuesta de hogares urbanos, 1985.

Por otra parte, el empleo en el sector informal representa una gran proporción del empleo total de mujeres, constituyendo el 65% de la PEA empleada en este sector de la economía.

En el sector rural agrícola, las mujeres también tienen una alta participación, constituyen el 35% de la fuerza laboral asalariada agrícola. Las mujeres no sólo tienen una alta presencia numérica sino que se encuentran realizando labores que antes eran hechas exclusiva o predominantemente por hombres. La mujer campesina también se destaca como productora, desempeñando una multiplicidad de labores productivas fundamentales para la subsistencia de la economía campesina. En el movimiento cooperativo el 44% de las cooperativas tienen mujeres entre sus socios.

En el contexto que vive nuestro país, que nos encontramos en una economía de sobrevivencia, las mujeres han pasado a desempeñar una función clave para mantener los niveles de subsistencia económica del pueblo nicaragüense. Por un lado, han intensificado su participación en el mercado laboral; por el otro, su aporte en los ingresos familiares es fundamental.

Resalta el hecho de la alta incidencia de hogares encabezados por mujeres, que son numéricamente significativos. Entre las trabajadoras asalariadas agrícolas, el 38% son jefas de hogar. Más del 20% de los hogares campesinos son encabezados por mujeres. En la rama textil vestuario del sector industrial, uno de cada tres hogares es encabezado por una mujer. La responsabilidad económica que recae sobre la mujer no sólo se refleja en el hecho que ella es el principal sostén económico de su hogar, sino también en que ella generalmente aporte más de su ingreso que su compañero para los gastos del hogar. Además en la mayoría de los hogares es la mujer quien administra el presupuesto familiar, tarea difícil en las actuales condiciones de crisis económica.

La manutención económica es sólo una parte de las responsabilidades de la mujer, quien además asume las labores domésticas fundamentales para la reproducción del hogar. Ella es el sujeto familiar que aporta más en el hogar si tomamos en cuenta su participación en el trabajo remunerado y en las actividades cotidianas de abastecimiento y mantenimiento. Mientras los hombres realizan sólo una jornada laboral, las mujeres tienen que asumir otras horas de trabajo en su casa, lo cual significa una doble jornada de trabajo.

El hecho de contar con servicios infantiles rurales y urbanos permite el cuidado de sus hijos que constituye un apoyo real y efectivo en la doble jornada, sin embargo aún no son suficientes, por el contrario el Movimiento de Mujeres plantea de manera estratégica el desarrollo de una amplia labor educativa como una forma de lograr que el resto de los miembros de la familia y en especial los hombres asuman la responsabilidad del cuidado de los hijos y resto de quehaceres domésticos.

En el aspecto de salud se cuenta con un hospital especializado en la atención de la mujer, el Programa Materno Infantil que impulsa el Ministerio de Salud y que ocupa un orden de prioridad entre sus programas, jornadas de vacunación que han logrado bajar considerablemente la morbi mortalidad infantil y atención sistemática que se ofrece a través de los Centros de Salud territoriales.

Si bien es cierto se han dado significativos avances en este aspecto, en relación a la salud de la mujer nos encontramos que los problemas más acuciantes están en cuanto a su función reproductora, lo que está muy relacionado con la alta fecundidad de mujeres menores de 20 años (21% del total de madres) que son de alto riesgo obstétrico, reflejándose en la proporción de muertes maternas a esas edades, superior a la esperada para un nivel de mortalidad general similar al de Nicaragua. El aborto es la tercera causa de mortalidad materna y la alta tasa de fecundidad (3.4%) reflejan la necesidad de dirigir un plan sistemático de educación sexual que contribuye a mejorar las condiciones de salud de la mujer.

En cuanto a la educación podemos señalar que en 1987 de una matrícula de 903.500 estudiantes, el 54% de la misma fueron mujeres.

En educación primaria de 590.000 estudiantes, el 52.25% son mujeres. En el ciclo básico, el 63.4% y en el ciclo diversificado, el 66.9%. En Educación de Adultos el porcentaje de mujeres en 48%.

Sin embargo este aumento porcentual no significa de ninguna manera una mayor participación de la mujer en los niveles de la educación formal, sino que este tiene que ver con la incidencia que tiene el Servicio Militar Patriótico en los varones, que coincide con el final del ciclo básico y el inicio del ciclo diversificado.

Tampoco podemos afirmar que estos porcentajes significan un cambio en las oportunidades que se le brindan a la mujer profesionalmente y en los valores tradicionales que aún persisten en el sistema educativo. Esto incide en la opción que las mujeres tienen para seleccionar una carrera técnica o profesional. Por ejemplo, vemos que en las Escuelas de Docencia el 84% son mujeres lo que impacta en el alto porcentaje (75%) ejerciendo el magisterio. Mientras que en Educación Industrial apenas el 29% son mujeres, de las cuales la mayoría corresponden a carreras que tienen que ver con costura, corte y confección y preparación de alimentos.

Esto nos revela que la orientación profesional aún mantiene vigente contenidos sexistas, lo que limita la posibilidad de agilizar un cambio sustancial que incida mayormente en la forma de su participación social.

b) Principales medidas, instituciones y medios utilizados para promover y asegurar en la práctica el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Asegurar en la práctica real el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, estatuido en el art. 27 de nuestra constitución política es todavía una lucha permanente y tenaz. El problema de erradicar de la sociedad la ideología machista impuesta a través de siglos, es ene si un problema estructural no solamente contempla transformaciones en lo jurídico, en lo económico, en lo social, sino que se trata de un cambio ideológico, que implica afectaciones no sólo para la mujer, sino que para la sociedad en su conjunto.

Si bien es cierto, a nivel legislativo tenemos en la Carta Magna el marco de principios que rigen en nuestro derecho positivo, aún son necesarias más transformaciones en todos los campos.

Para garantizar estos derechos consignados a nivel constitucional se han creado instituciones especialmente dirigidas al sector femenino, así como también se utilizan los órganos representativos del Estado que tienen jurisdicción y competencia para conocer de los asuntos relacionados con sus funciones.

Por lo tanto, encontramos que los órganos del sistema judicial conocen de las litis planteadas ante los diferentes juzgados de distrito y locales, que les compete según la materia, sea civil, penal o laboral, ante los tribunales de apelaciones y ante la misma Corte Suprema de Justicia. Para dirimir los conflictos que pueden surgir en materia del agro, existen los tribunales agrarios.

Los derechos de la mujer están aún bastante limitados para ejercer su derecho de acción, ya que en las leyes ordinarias no tiene capacidad procesal suficiente para ejercerlos por ella misma, debido que es equiparada en su capacidad con los niños y minusválidos, necesitando de representación legal en la mayoría de los casos, esto se encuentra considerablemente marcado en el campo penal.

A nivel administrativo público, en 1982 fue creada la Oficina Gubernamental de la Mujer, institución nacida especialmente con el fin de coordinar y desarrollar programas dirigidos a la mujer en Nicaragua, que fue reorganizado y estructurado en el Instituto Nicaragüense de la Mujer en 1987.

El Centro Tutelar de Menores es otra institución gubernamental que responde a solucionar problemas de índole familiar y que beneficia a la mujer y a los niños brindándoles protección y ayuda.

Un organismo muy efectivo para resolver problemas de la mujer es la Oficina de Orientación y Protección Familiar del INSSBI (Instituto Nicaragüense para la Seguridad y Bienestar Social), que brinda atención especializada y profesional en materia legal, social y psicológica, en estos últimos aspectos debido a las secuelas y/o readaptaciones que tienden a originar los problemas familiares.

En relación a los asuntos laborales, existe en el Ministerio de Trabajo (MITRAB) un equipo de asesores legales que ayudan a los trabajadores en sus conflictos en esta materia. Asimismo, la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos también cuenta con un equipo técnico que resuelven problemas a nivel habitacional.

La Procuraduría General de Justicia conforme al decreto No. 37 del 28 de abril de 1988, tiene facultad para ejecutar la acción pública en el ejercicio exclusivo de algunos delitos, reformando el decreto No. 1130 que le daba el monopolio de la acción penal; se pueden interponer las denuncias y acusaciones en los delitos que se contemplan en el decreto a través de todas las Procuradurías en todos los departamentos del país.

Aunque estas instancias mencionadas tienen competencia para conocer de los conflictos y de la Comisión de Delitos respectivamente, dirimir todas estas controversias y dictar sentencias respecto a ellos corresponde a los tribunales judiciales establecidos en todo el país, como ya explicábamos, a los Juzgados de Distrito y Locales, Tribunales de Apelaciones, y a la Corte Suprema de Justicia.

Existen también otras instancias a donde acudir en busca de ayuda que no son de carácter estatal, sino que pertenecen a otras organizaciones e instituciones autónomas como es el caso del Bufete Popular adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Centroamericana que brinda asesoramiento legal gratuito a todas las personas que lo necesitan, igual función cumple el Bufete Popular de la Universidad Autónoma de Nicaragua en la Ciudad de León.

El 8 de Marzo de 1983 fue fundada la Oficina Legal de la Mujer, (OLM), órgano de AMNLAE¹, que responde a la demanda de miles de mujeres por obtener ayuda legal concreta. Esta oficina cuenta con un equipo de especialistas, es decir, con abogados, sociólogos, psicólogos, trabajadoras e investigadoras sociales, que abordan la problemática de la mujer en todos sus aspectos, y que brindan la atención directa y necesaria para cada caso en

¹ (NOTA 1) AMNLAE, Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza, continuadora de la lucha de APRONAC, Asociación de Mujeres ante la Problemática Nacional, fundada en 1978 durante la dictadura somocista.

particular. Entre sus objetivos esenciales encontramos que ejerce una función de vigilancia para que las leyes que benefician a la mujer sean aplicadas correctamente, así como proponer reformas a las leyes que significan obstáculos en el desarrollo integral de las mujeres.

Al mismo tiempo que contribuyen en la solución de problemas sociales que afectan directamente a la mujer, también realizan una labor educativa en la conciencia de quienes se ven involucrados. Esto es posible gracias a la permanente tarea de informar y comunicar a través de talleres y folletos acerca de los derechos de la mujer. Existen Oficinas Legales de la Mujer en la Región II (León) y en la Región IV (Granada), además de la oficina principal que funciona en Managua.

Como podemos ver los principales medios utilizados son legales o administrativos, sin que por esto carezca de relevancia la participación social de la mujer como vía de solución a sus problemas, lo cual podemos notar, por ejemplo en la participación comunitaria de la mujer, es decir, la beligerancia que tiene en los asuntos de su comunidad a través de los comités de defensa sandinistas.

c) Aplicación de las disposiciones de la Convención, efectos de su ratificación y modo de proceder para la invocación de las mismas.

Todas las disposiciones contenidas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer pueden ser aplicadas a situaciones reales y concretas en nuestro país, por cuanto estas disposiciones responden también al espíritu y letra de nuestra Constitución Política.

Al momento de la ratificación de la Convención el 27 de octubre de 1981, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional basa la legalidad revolucionaria en el Estatuto Fundamental y en el Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, que desde entonces establece la igualdad ante la ley sin distinción de sexo, y ha comenzado ya a transformar la normativa que afecta a la mujer, entre las primeras leyes podemos encontrar la ley de alimentos, la ley reguladora de las relaciones madre, padre e hijos.

Más, es necesario hacer que no es producto de la adhesión de Nicaragua a la Convención, que se inicia el proceso de cambio legislativo en la situación jurídica de la mujer, sino que responde en esencia a los lineamientos y principios de la Revolución Popular Sandinista, y el apoyo que el Estado Revolucionario patentiza en sus instituciones y organismos.

Tampoco se puede omitir que el aporte que Naciones Unidas ha brindado a Nicaragua en este aspecto ha sido fundamental para

llevar adelante proyectos y programas destinados a cambiar la situación de la mujer en todos los ámbitos, respondiendo así a las necesidades de una sociedad de transformación.

Las normas de la Convención, como tales pueden invocarse ante los tribunales competentes por la vía ordinaria, puesto que no son elevadas a nivel constitucional, no es necesario cambiar la jurisdicción.

d) Participar de la mujer en las cuestiones mencionadas en el Preámbulo de la Convención

Todo lo visto anteriormente va relacionado con la participación de la mujer en la solución de los problemas y asuntos planteados en el preámbulo de la Convención, pues, es preocupación de todo el pueblo de Nicaragua, incluso las mujeres, aunar esfuerzos para lograr la paz y el bienestar tan necesario para el desarrollo económico y social del país y de toda la humanidad.

Las condiciones de miseria y subdesarrollo en los países latinoamericanos, que han sido periódicamente explotados como fuentes de recursos y materias primas para los países desarrollados técnica y científicamente, y en este caso particular, específicamente por los Estados Unidos, no han permitido tener acceso a una condición de vida ni siquiera regular, ni a una educación elemental, donde las consecuencias se reflejan en mas explotación y discriminación en contra de la mujer, que no ejerce una mínima participación en la vida pública de los Estados que aún mantienen restringidos sus derechos en todos los aspectos. Con todas estas limitaciones, la mujer latina procura cambiar el estado de cosas, que muy difícilmente se logrará sin cambiar los esquemas dominantes en la sociedad. De esta manera podemos observar que los movimientos de mujeres en América Latina son cada vez más crecientes.

En Nicaragua a partir del triunfo sandinista, el 19 de julio de 1979, se da paso a profundas y grandes transformaciones sociales, políticas y jurídicas donde la mujer es participe esencial, asumiendo con beligerancia su papel tantas veces negado en el régimen anterior. Hoy continúa participando cuantitativa y cualitativamente en la defensa, producción, educación, salud, etc.

Asimismo, es que la mujer nicaragüense reafirma su voluntad de coadyuvar al fortalecimiento de la paz entre naciones teniendo como fundamento el respeto a la soberanía, y autodeterminación de los pueblos, el principio internacional de coexistencia pacífica, y la no injerencia en los asuntos internos de otro Estado.

Esta preocupación por el bienestar del pueblo nicaragüense trasciende de las fronteras y se hace mundial, siendo menester la

paz para poder vivir, producir y desarrollarse plenamente. Las manifestaciones de repudio contra todas las formas de discriminación racial, o religiosa, o de cualquier índole, así como todas las formas de dominación extranjera colonialista, semicolonialista, o de ocupación, son cotidianamente expresiones claras de la mujer nicaragüense que aspira a alcanzar un mundo de paz donde perdure la cooperación mutua y el progreso social, no sistemas de explotación y represión.

Consecuentemente, convencidas de que sus aspiraciones solo serán realidad en la medida que el desarrollo social avance y se logren condiciones favorables y dignas para la persona humana, la mujer en Nicaragua apoya las gestiones a nivel internacional del Gobierno Revolucionario, quien como muchos países subdesarrollados, buscan un equilibrio en las relaciones económicas con los países desarrollados, que les permita participar igualitariamente en el orden económico internacional sin menoscabo de su independencia y sus relaciones económicas con otros países.

Enfrascados en la tarea de defender el territorio nacional de la agresión imperialista norteamericana ejecutado por sus mercenarios contrarrevolucionarios y ya conociendo los efectos económicos, de pérdidas humanas, en el producción nacional, y en la sociedad misma, el Gobierno de Nicaragua entabló en 1984 una demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya en contra del Gobierno de los Estados Unidos por la inmoral agresión e ilegal embargo comercial a que somete al pueblo de Nicaragua.

Por sentencia de la Corte Internacional condena al Gobierno de los Estados Unidos a indemnizar al Gobierno de Nicaragua por las pérdidas producto de la agresión indirecta, minado de puertos, embargo comercial, intromisión en los asuntos internos de otro Estado, etc.

PARTE II

1. Disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en vigor para asegurar la igualdad de la mujer en todas las esferas.

Deseamos mencionar en este informe las principales medidas y normas promulgadas hasta el momento que marcan en grado de desarrollo jurídico en la situación de la mujer en Nicaragua, no pretendemos de ninguna manera hacer un estudio exhaustivo de tal normativa, sino brindar a ustedes una óptica general.

Se abordaron los derechos de la mujer según la materia tratada que a la vez se enmarcará dentro del contenido de una sociedad en Revolución, explicando brevemente su contenido, naturaleza jurídica y obstáculos para su aplicación y promoción.

Es menester observar que la Constitución Política de la República de Nicaragua (promulgada el 10 de enero de 1987), Ley Prima del Estado Revolucionario, contienen la esencia de todo el derecho positivo cambiante que responde a un nuevo orden social y es por tanto el principal enunciado teórico jurídico para asegurar la igualdad de la mujer y todas las personas ante la ley.

a) DERECHOS INDIVIDUALES

Las transformaciones sociales, económicas y culturales gestadas a partir del triunfo de la Revolución Popular Sandinista como resultados de la adaptación de la sociedad nicaragüense a las nuevas relaciones sociales surgidas de esta, conllevan a la par transformaciones en la normativa jurídica existente y la creación de un nuevo orden jurídico que responda a los intereses del pueblo de Nicaragua, y cambie la situación jurídica de la mujer.

DERECHOS HUMANOS

En concordancia con los dispuesto en el articulado de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; con los demás tratados internacionales suscritos por la República de Nicaragua y obedeciendo a los principios de la Carta Constitutiva de Naciones Unidas, de la cual forma parte; la constitución política regula en su art. 46 cap.I Título IV referente a los Derechos Individuales de que "toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos".

El verdadero respeto a la persona humana como tal, solo fue posible con el derrocamiento de la dictadura somocista y con la instauración de un nuevo régimen sociopolítico. En Nicaragua antes del 19 de Julio de 1979 no se reconocía a las personas ninguno o casi ninguno de sus derechos individuales, tomando en cuenta que además de que el pueblo sufría la más cruel represión, estos derechos se encontraban suspendidos porque estaba en

vigencia la Ley marcial en todo el país, mecanismo utilizado por la dictadura para mantener al pueblo en la injusticia y explotación y para perseguir y tratar de destruir el movimiento revolucionario en todas sus manifestaciones.

Este grado de explotación también se refleja con mayor fidelidad en la grave situación de la mujer, que padecía entonces con sus formas de dominación como la expresión más agresiva de la ideología de discriminación.

Hoy, la mujer nicaragüense al amparo de las leyes constitucionales y ordinarias, goza del respeto a sus derechos más elementales como son el derecho a la vida, a la libertad de todas sus expresiones, acorde con lo estipulado en los artículos 1, 2,3 de la Proclama de la Convención.

Y dentro del marco de respeto establecido por las nuevas leyes revolucionarias, reconociendo este derecho a la mujer, mediante decreto No. 48 del 13 de septiembre de 1979, dos meses después del triunfo, se promulga la ley de medios de comunicación que con su art. 3, prohíbe publicar o utilizar la imagen de la mujer como objeto sexual o comercial, protegiendo legalmente la dignidad de la mujer como sujeto activo de este proceso.

IGUALDAD ANTE LA LEY

Este principio por el cual aboga la mayoría de los artículos de la Convención, se encuentra contenido esencialmente en el art. 27 Convención como derecho individual, respondiendo a la voluntad política del Gobierno Revolucionario de brindar a las mujeres nicaragüenses un instrumento más de lucha para eliminar por todos los medios la discriminación en contra de la mujer, ya que en base a ello puede utilizar mecanismos que le aseguren la plena participación sin un trato diferenciado y discriminatorio.

La igualdad ante la ley se refleja también en sus derechos políticos, y en el derecho de familia contenidos en los arts. 48 y 73 respectivamente.

No obstante, la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre no se da en la práctica, pues subsisten resabios machistas que frenan el desarrollo integral de la mujer y frenan los cambios en la toma de conciencia de este problema por toda la sociedad. Hay grandes obstáculos que salvar en este aspecto, pues si bien se acepta que la mujer puede y tiene que ser igual que el hombre en todos los campos, la concepción patriarcal de que la mujer tiene que subordinarse con respecto al hombre permanece en la mentalidad social y como sabemos estos cambios no se dan por decreto.

Es decir, no basta la normativa jurídica que establece la igualdad de la mujer con respecto del hombre, hacen falta

acciones en todos los campos para llegar al conocimiento de que la emancipación de la mujer es una medida en el desarrollo de toda la humanidad.

NACIONALIDAD

La nacionalidad de la mujer no será afectada por efectos del matrimonio o de su disolución, pues la Ley la reglamenta en igualdad de condiciones para con el hombre. Asimismo, la Constitución en su Art. 16 incisos 2 y 3, estipula los mismos derechos del padre o a la madre nicaragüenses respecto a la nacionalidad de los hijos. Art. 9 de la Convención.

En este aspecto de la personalidad que tiene toda persona natural o jurídica, no se encuentran problemas insalvables pues la ley es muy clara en esta materia y tiene reglamentos específicos que lo regula.

Pueden existir problemas, cuando se afecta con una ley extranjera que contiene disposiciones diferentes a la legislación nuestra, y esto, específicamente se puede dar dentro del derecho de opción.

DOMICILIO

El domicilio de la mujer en Nicaragua aún es objeto de contradicciones en el marco jurídico, así, mientras en la Constitución en su art. 31 se estatuye como un derecho individual: "todo nicaragüense tiene derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional"; nuestro código civil establece que el domicilio de la mujer será el domicilio que tenga su marido y que tendrá que seguirlo donde quiera que vaya (ver CC 1904, art. 44), constituyendo esta una norma que subordina a la mujer a la movilización que pueda tener el marido, lo que es una abierta violación de sus derechos.

Remarcando la conceptualización patriarcal que se observa en el contenido del Código Civil, podemos ver que no solamente durante su vida conyugal la mujer es objeto de subordinación, sino que esto perdura aún cuando enviudece, lo cual explícita el mismo artículo mencionado, la viuda mantendrá el domicilio del marido fallecido, hasta que contraiga nuevas nupcias, y con esto la subordinación se perpetúa.

CAPACIDAD JURIDICA

Este aspecto de la personalidad se encuentra consignado en el art. 25 de la Constitución que dice "toda persona tiene derecho: ... 3) al reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica".

En el Código Civil se dice en el art... que la capacidad es

Inherente a todas las personas naturales y jurídica. Al referirse a todas las personas integra a la mujer dentro de este contexto, mas a lo largo de todo el Código encontramos disposiciones que disminuyen esa capacidad. Por ejemplo para la administración de bienes, la mujer mayor de edad, cuando está soltera puede disponer libremente, pero cuando está casada puede hacerlo solo en defecto del marido.

La capacidad jurídica entendida en sus dos aspectos, capacidad civil y capacidad procesal, no es ejercida plenamente por la mujer, es decir, es limitada y discriminada en las diferentes relaciones jurídicas, asimismo en su capacidad procesal en cuanto no es pleno el ejercicio del derecho de acción.

b) DERECHOS POLITICOS.

IGUALDAD DE EJERCICIO

La práctica política de la mujer en Nicaragua se acrecienta cada vez más en el contexto de la Revolución. Con el cambio de un régimen político opresor a uno nuevo que está constantemente creando espacios políticos para que la participación de todos los ciudadanos sea plena, en donde por consiguiente también se refuerza el ejercicio de los derechos políticos de la mujer. Encontramos este enunciado en el art. 48, donde "se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos: en el ejercicio de los mismo y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país."

Este avance trascendental en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer, es el reconocimiento legislativo que se hace a todo un quehacer histórico, del cual, la mujer ha sido protagonista con su lucha para poder transformar las instituciones jurídicas y sociales arcaicas que la subordinan y discriminan.

Retomando la Proclama de la Convención en su art. 7 inciso a, podemos asegurar, que en Nicaragua existe la beligerante participación política de la mujer en su derecho a elegir y ser electa en todo órgano cuyos miembros se elijan públicamente (art. 51) lo cual ha sido claramente demostrado al ocupar una mujer la vicepresidencia del órgano legislativo, la Asamblea Nacional, donde también 14 de sus miembros propietarios y 13 de los miembros suplentes son mujeres.

PARTICIPACION PUBLICA

La garantía al ejercicio de este derecho se encuentra consignado principalmente en los art. 50 y 55, donde se estipula "el derecho de particular en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal", y que "los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho de organizar o afiliarse en partidos políticos con el fin de participar, ejercer y optar al poder respectivamente. Trasciende este articulado el ámbito nacional y local por medio de la aplicación de la Ley que les garantizará la participación efectiva de todo el pueblo. Con este fin la nueva Ley Electoral brinda toda una normativa especial elevada a rango constitucional. En el ámbito local podemos mencionar la recientemente aprobada Ley de Municipalidades.

En cuanto al derecho que tienen las mujeres de ocupar cargos públicos, Art. 7 inciso b de la Convención, es una práctica ganada y que cada vez se disemina más, podemos mencionar como muestra algunos cargos y representaciones públicas donde las mujeres nicaragüenses participan efectivamente:

- Ministro de Salud
- Vicepresidente de la Asamblea Nacional
- Viceministro de la Presidencia
- Viceministro de la Secretaría de Planificación y Presupuesto
- Jefe Nacional de la Policía² (NOTA 2)
- Magistrados de la Corte Suprema

DERECHO DE ORGANIZACIÓN

La organización de las mujeres en Nicaragua, data desde antes del triunfo de la Revolución Popular Sandinista, cuando ello constituía una de las vías para lograr el derrocamiento del régimen somocista, un medio de lucha contra la explotación de clase y contra la discriminación de género de que tan despiadadamente la mujer era objeto.

² Por cierto, único país latinoamericano y del mundo, donde este cargo público es ejercido por una mujer. La compañera Comandante Doris Tijerino es también presidenta del frente continental de mujeres contra la intervención.

AMNLAE³ (NOTA 3) (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza), movimiento que aglutina a gran numero de mujeres es quien ha recibido todo el legado continuando con esta lucha, y hace efectivo este derecho consignado expresamente en el art. 49, en Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y del campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la costa atlántica y los pobladores en general, -acorde con el art. 7 inciso c de la Convención-; que además establece que será ejercido sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad.

CONAPRO, organización de los profesionales en Nicaragua, en su Congreso realizado el 13 y 13 de febrero de este año resuelve crear la secretaría de la mujer, resolución que fue ratificada en la asamblea de delegados el 12 de marzo siguiente. Esto significa que las mujeres organizadas que trabajan por alcanzar mejores condiciones económicas, políticas y sociales de acuerdo a sus intereses y sin distingo de posición social o económica, desarrollan su capacidad de participación y dirección, preocupándose a la vez de la toma de conciencia acerca de su problemática así como de las transformaciones de la sociedad.

Respecto al art. 8 de la Convención, es justo reconocer la gran labor que las mujeres nicaragüenses han realizado como representantes del gobierno revolucionario en el exterior.

- a) a nivel diplomático como embajadores ante los demás países del Mundo.
- b) como representantes ante organismos y organizaciones Internacionales.

Hacemos honor en este informe recordando a la compañera Nora Astorga, quien al momento de fallecer ejercía su función como Embajadora de la república de Nicaragua ante la organización de las Naciones Unidas,⁴ (NOTA 4) declarada heroína de la patria e insigne combatiente del Frente Sandinista De Liberación Nacional.

³ A como lo mencionamos en nuestro primer informe, AMPRONAC constituyó un fuerte movimiento en contra de la dictadura, que después del triunfo hereda todo su espíritu combativo a AMNLAE.

⁴ Nora Astorga fue fundadora de AMPRONAC, organización predecesora de AMNLAE.

C) DERECHOS CIVILES (Derecho de Familia).

En materia civil es donde se han dado con mayor incidencia las transformaciones jurídicas, aunque aun contamos con una legislación que data de 1904 -código civil y código de procedimiento civil-, que frena formalmente el desarrollo de la Mujer en la sociedad nicaragüense.

En el primer informe presentado hasta 1987, ya mencionábamos las principales leyes promulgadas para saca a la mujer de la subordinación del hombre, forjando el camino hacia su emancipación. Entre estas leyes están:

- Ley reguladora de las relaciones madre, padre e hijos.
- Ley de adopción.
- Ley de alimentos.
- Ley de promoción a la lactancia materna.

Nos remitiremos, pues, a cita las principales figuras jurídicas que han sufrido serios y profundos cambios en su esencia y conceptualización; de las cuales como ya explicábamos, se reseña Histórica y socialmente en el primer informe, mencionando el articulado de nuestra legislación y el articulado de la Convención con que tienen relación.

FAMILIA

Regulado por los arts. 70 y 71, reconociendo el papel fundamental que la familia tiene en la sociedad, como formación prima para la transmisión de valores.

En las relaciones familiares, a partir del nuevo orden social revolucionario, se resquebrajan las formas de dominación y subordinación que sometían a la mujer y a los hijos a depende económica y socialmente del hombre. En el art.73 conceptúan los nuevos valores respeto, solidaridad que responden a los requerimientos de estas nuevas relaciones. Se legitima la igualdad de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer, con respecto a los hijos y al hogar. Ya en 1982 con la promulgación de la ley reguladora de las relaciones madre, padre e hijos se reconoce a la mujer el rol importantísimo que tiene como transformadora de la sociedad, derogando la institución jurídica de la patria potestad por constituir un obstáculo que permita la igualdad de la mujer.

De esta manera, la nueva normativa responsabiliza tanto al padre como a la madre del cuidado crianza y educación de los hijos ampliado estas relaciones al responsabilizar a los hijos de la protección de sus padres, protegiéndolos sobre todo en la vejez e integrarlos a la vez en la problemática familiar.

Es más, el estado especifica su intervención en este aspecto en el art.76 Cn., el estado crear programas y desarrollar centros especiales para velar por los menores; estos tienen derecho a las medidas de prevención, protección y educación que Su condición requiere, por parte de su familia, de la sociedad y el estado"

Algunos organismos e instituciones preocupados por el avance de la legislación a nivel nacional e internacional, han propuesto la elaboración de un código de familia que regule todas las relaciones y situaciones jurídicas surgidas de ésta, ya que si la conceptualización de esta institución jurídica, es ampliada con la Constitución, también será amplia la aplicación de la normativa correspondiente a la materia.

MATRIMONIO

Institución jurídica que constituía norma esencial para subordinar a la mujer a la voluntad del hombre en cuanto al cuidado y potestad sobre los hijos, administración de sus bienes participación y filiación política, movilización y domicilio, capacidad civil y de acción (capacidad procesal), etc., su naturaleza jurídica ya no deriva solamente de un contrato solemne a como lo establecía el código civil, sino que transciende a la Sociedad y la responsabilidad del Estado.

A la par del matrimonio, el art. 72 Cn.-, reconoce la existencia de la unión de hecho estable declarando que la misma está protegida por el estado. En ese forma se reconocen efectos jurídicos a ese tipo de uniones que constituyen una realidad en nuestro país y que son el origen de muchos núcleos familiares.

La ley encargada de regular la aplicación de esta norma constitucional no ha sido aún promulgada.

Asimismo en referencia al art.16, incisos a y b de la Convención se establece en el mismo artículo de nuestra constitución política que éstos -matrimonio y unión de hecho estable- descansan en el acuerdo voluntario del hombre y de la Mujer que está protegidos por el estado.

DIVORCIO

Figura jurídica cambiada totalmente en su aspecto formales y Materiales; sustantivos y adjetivos. Nuestra constitución política en su art.72 deroga el sistema discriminatorio del divorcio, que establecía causales condenatorias en su mayoría aplicable a la mujer diferencia diferenciadamente; basándose nuestros legisladores en intensos debates que tanto a nivel legislativo como popular dieron como resultado una normativa jurídica, al respecto mas acertada; tom.1rldo en cuenta que si el matrimonio es por acuerdo voiuntcl.rio de lo. Parte, la disolución del mismo deberá responder a esas consideraciones.

La nueva ley procesal para disolver el vínculo matrimonial, aprobada por la Asamblea Nacional el 27 de abril de 1988, da a la Mujer nicaragüense un procedimiento más ágil para resolver los problemas que generalmente ocasiona la disolución del vínculo, como son la manutención y cuido de los hijos cuestionamiento vital para la aprobación de esta ley, administración de bienes en común, etc.

Un breve análisis de los alcances y efectos de esta nueva ley nos dice que el desarrollo de las relaciones de pareja alcanza niveles más altos de respeto y fraternidad, dado el carácter volitivo que procede para la disolución del vínculo, cada cónyuge asumir mayores responsabilidades por mantener la unión legalmente establecida. A la vez, socialmente se avanza en la ruptura de esquemas machistas y discriminatorios contra la mujer.

Empero la ley procesal para disolver el vínculo matrimonial no responde en su totalidad a las expectativas de poner fin a la discriminación de la mujer, pues si en materia civil son eliminadas las causales para el divorcio, entre ellas el adulterio en la mujer y el amancebamiento en el hombre; en nuestro código penal aún existen normas que le dan vigencia al adulterio como delito, lo cual deber ser considerado para la reforma de dicho código.

ADOPCION

Conforme la nueva ley de adopción⁵ (NOTA 5), cambia toda su conceptualización inspirada en el nuevo derecho que emerge como el derecho de familia y el derecho de menores; la adopción no es ya la institución que da a los padres sin hijos un descendiente para su consuelo, para la permanencia de su filiación y de su herencia, sino que brinda al menor necesitado unos padres que velen por su bienestar integral, es decir, su interés primordial es el beneficio que obtendrá el menor, integrándolo a una familia y no importando que los adoptantes tengan otros hijos. Amplia su esfera de aplicación en cuanto también pueden ser adoptantes las personas solteras que reúnan las condiciones requeridas.

Para asegurar su cumplimiento, además de la ley, en las instituciones que se encargan de ello se cuenta con la supervisión de profesionales en materia psicosocial y legal para el asesoramiento a los adoptantes y protección del adoptado.

⁵ Presentada por AMNLAE para su discusión en la Asamblea Nacional y aprobada por decreto del 12 de octubre de 1981 deroga la ley de adopción de 1960.

Algunos efectos de esta ley con respecto al adoptado es que queda integrado a la familia como hijo legítimo del adoptante y que rompe todo vínculo o lazo con su familia natural.

Con respecto del adoptante es que no puede revocar ni expirar por acuerdo de partes, y debe de cumplir y con todas las obligaciones. Conforme la ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijos.

Así, el estado previene y asegura el cuidado de menores, manteniendo una política beligerante en cuanto a sus responsabilidades con la familia y la sociedad.

d) DERECHO PENAL

Las normas discriminatorias e injustas que afectan a la mujer en la legislación penal, tanto en el código de la materia como en el de instrucción criminal⁶ (NOTA 6) son frenos formales para el ejercicio de los derechos de la mujer que responden a esa ideología de discriminación, resabio del sistema sociopolítico anterior.

MALTRATO

A pesar de que la Carta Magna brinda las garantías mínimas que tiene todo procesado en igualdad de condiciones art.34, en el código penal vigente desde 1974, se restringe y disminuye a la mujer en sus derechos y su capacidad procesal.

Podemos exemplificar con el art. 36 que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, penas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación a este derecho constituye delito y será penado por la ley.

Sin embargo, el maltrato consuetudinario en contra de la integridad física, psíquica y moral de la mujer no es tomado en cuenta como delito, sino que es tratado por las autoridades correspondientes comúnmente como falta, siguiendo la normativa

⁶ Los códigos penal y de instrucción criminal, éste último que da los procedimientos para la aplicación de las leyes de la materia, fueron promulgados en 1974 durante la dictadura somocista, y constituyan en su esencia un instrumento de represión en contra de todo el pueblo, además que legitimaban la política represiva de esa época, contemplan un trato diferenciado para la mujer la mayoría de estas normas aun siguen vigentes, siendo necesario un cambio modular en esta rama del derecho nicaragüense.

del código penal en su art. 53, libro III, título de faltas comunes y oficiales, en su capítulo I, de faltas contra las personas.

Recientemente, el movimiento de mujeres Luisa Amanda Espinoza se propone elaborar una propuesta concreta de reforma al código penal para que el maltrato en la mujer y los niños sea reconocido como delito no como falta, entre otros. A la vez la oficina de protección familiar del INSSBI, realiza estudios e investigaciones de las escuelas físicas y psicológicas del maltrato tanto en las mujeres, en los niños como en los ancianos, así como encontrar la vía legal para evitar o reducir su frecuencia, de esta forma da más cobertura. Al problema del maltrato como un problema dentro de la familia.

OTRAS PROFUESTAS DE REFORMAS AL CODIGO FENAL

Aparte de las propuestas ya mencionadas, también se pretende presentar ante la Asamblea Nacional propuestas concretas para la reforma de ciertos artículos del código penal que lesionan la dignidad de la mujer disminuyen su capacidad procesal.

Debemos manifestar que ésta es una práctica permanente del movimiento de mujeres, que se mantiene a la expectativa en el aseguramiento de sus derechos. Estas reformas se refieren específicamente

- Capítulo VIII, en cuanto a los delitos de violación, estupro, rapto. Estos delitos son orden privado y la acción penal se extingue por el perdón de la parte ofendida.
- Capítulo XII, de los delitos de adulterio y amancebamiento. Estos fueron eliminados como causales de divorcio, al aprobarse la nueva ley para disolver el vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes, pero no fueron eliminados del código penal como delitos, por lo que mantener su vigencia.

Claramente se nota el carácter discriminatorio y diferenciado en Esta normativa en la ejecución del delito, pues la demanda por adulterio que afecta a la mujer puede interponerse cuando ha sido cometido de cualquier manera, mientras que la se interpone por amancebamiento puede interponerse sólo cuando la comisión del Delito es de forma pública y con escándalo.

También puede notarse en el libro II de los delitos contra las personas, capítulo I, en sus arts. 129 y 130 en el delito de homicidio, cuando el padre, hermanos o cónyuge sorprende a la hija, hermana o consorte respectivamente en adulterio y le da muerte a éste o a su cómplice sólo se le impone la pena de 2 a 5 años de prisión, siendo que el delito de homicidio entendido cuando una persona priva de la vida a otra tiene la pena de 6 a 14 años de presidio; tomando en cuenta solamente el delito de adulterio y no el de amancebamiento.

REGLAMENTACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Refiriéndonos al sistema penitenciario en Nicaragua la mujer está sujeta a un trato especial que le brinda la oportunidad de reintegrarse a la sociedad al cumplir su condena según el delito Cometido, por medio de programas de educación y capacitación establecidos en las cárceles nicaragüenses. Una buena parte de mujeres que fueron condenadas por diferentes delitos, cumplen bajo el sistema de régimen abierto.

El art. 39 lo fundamenta y además garantiza que las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos a los de los hombres y se procurará que los guardas sean del mismo sexo.

Las orientaciones del sistema penitenciario nacional se caracterizan por ser eminentemente humanitarias. La nueva reglamentación permite el matrimonio entre internos⁷ (NOTA 7), a los que se les programan visitas periódicas y hasta permisos temporales para disfrutar de sus relaciones como pareja, según cada caso lo amerite.

Es también de notar, que las internas que estuvieran o resultaren en estado de gravidez, durante este periodo cumplen la condena en su casa hasta que el niño alcance los tres meses de edad.

TRATA Y PROSTITUCION

El art. 40 prohíbe taxativamente la servidumbre, esclavitud o trata de cualquier naturaleza; lo que va de acuerdo con el art.6 de la Convención. Visto el problema social de la prostitución como consecuencia de la miseria y opresión que ha sufrido la mujer, -mayormente humillada durante el régimen político anterior, que casi lo institucionaliza al establecer categorías y cobrarles por ejercerla según ganaban- el estado revolucionario

⁷ Nombre que se les da a los reos que cumplen penas de prisión en las cárcel es o regímenes del sistema penitenciario en Nicaragua.

sienta las bases legales para su total erradicación, que junto a Las normas ya establecidas en el código en su art.552 y en La medida que todo el pueblo lo asuma con responsabilidad social, ser más eficaz.

A la par de la norma prohibitiva se han creado instituciones que velen por eliminar esa práctica e integrar a la mujer a un trabajo más digno, más humano, tanto a nivel estatal como social. Entre ellas podemos mencionar a la Oficina de Protección Familiar del INSSBI.

e) DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS.

Estos aspectos salud, educación, derecho laboral y seguridad Social, fueron abordados ampliamente en nuestro primer informe sobre el cumplimiento de lo acordado en la Convención, sin que hasta la fecha haya habido grandes cambios. Tomando en cuenta que en el mismo hicieron falta algunas consideraciones, las abordaremos específicamente

SEGURIDAD SOCIAL

La Ley de seguridad social que incorpora la categoría de compañera, ampliando el concepto de beneficiario de la pensión de viudez, adaptándola a la realidad social de que no todas las Parejas están legalmente constituidas, que se da con mayor incidencia en el sector rural; en su otra parte concede mayor tiempo de descanso a la mujer después del parto. (ver baceta no. 49 del 10. De marzo de 1982).

En la constitución política de 1987, en su art.82, inciso 7) Estatuye este derecho a la Seguridad Social para la protección integral ya los medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad, en casos de muerte en las formas y condiciones que determine la ley.

DERECHO LABORAL

A pesar de que se han reformado algunas, pero muy pocas leyes en derecho laboral nicaragüense, y de que la constitución promulga porque no haya discriminación por ningún motivo, vemos que la mujer no se encuentra en la misma posición que el hombre en cuanto al ejercicio de este derecho. La discriminación en este aspecto reviste una forma más sutil, el hombre no niega a la mujer que tiene el derecho de ejercerlo pero existe una fuerte segregación ocupacional que limita la participación de la mujer en los cargos de dirección y hasta en los programas de capacitación.

Una investigación realizada recientemente por el Instituto Nicaragüense de la Mujer en el campo de las obreras de la rama textil, muestra que mientras los hombres reciben capacitación en labores tradicionalmente masculinas a las mujeres se les niega el acceso a los mismos, como por ejemplo en la reparación de maquinarias. En cuanto a los salarios se observa la presencia del fenómeno de segregación ocupacional lo que conlleva a una política salarial discriminatoria. También se expresa a través de las políticas de promoción que desarrollan las empresas e industrias, en esta rama se pudo observar que las compañeras trabajadoras son el 85% de la fuerza laboral, pero que a nivel de dirección los cargos son ocupados por hombres.

Por otra parte, hay aspectos específicos de la fuerza laboral femenino, relacionados a su rol doméstico tradicional, que también incide en la productividad de las trabajadoras. Específicamente, las responsabilidades que tienen en el hogar son de gran relevancia, incidiendo éstas en el cumplimiento de las normas de producción, en el ausentismo laboral, en la salud de las trabajadoras y en la falta de oportunidades para la capacitación, lo que no permite el cumplimiento de las normas en condiciones de igualdad con los hombres.

Las limitaciones que aún persisten para que la mujer ejerza su derecho al trabajo a como lo promulga la constitución política, como lo señalábamos anteriormente y que contradictoriamente a una masiva incorporación de la mujer al desarrollo económico social, contribuye en la ruptura de esquemas arcaicos que todavía impiden el ejercicio y goce pleno de sus derechos.

MATERNIDAD

Uno de los factores que más repercuten en la mujer para salir de su subordinación es la negación de su derecho a decidir sobre su capacidad como reproductora biológica y optar por su maternidad.

La legislación protectora de la maternidad es un campo que se ha desarrollado en Nicaragua con el triunfo de la revolución, a como los demás derechos exclusivos de la mujer. Tanto en la Constitución política en su art.74 que literalmente dice:

"El estado otorga protección especial al proceso de reproducción Humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozar de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el período post natal; todo de conformidad con la ley.; así como en el código laboral existen normas que velan por la salud de la mujer embarazada y por la del hijo que va a nacer. Así como el aseguramiento de sus derechos cuando es trabajadora, reconociendo de esta forma la

función social que desempeña, -lo que está en total acuerdo con el art. 5, inciso b, y el art. 11, inciso 1, acápite f, y todo el inciso 2, en el art. 16, incisos d, e, f, de la Convención.-

Una de las nuevas leyes que velan por ello es la Ley de Protección a la Lactancia Materna.

(NOTA 1) AMNLAE, Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza, continuadora de la lucha de AMPRONAC, Asociación de Mujeres ante la Problemática Nacional, fundada en 1978 durante la dictadura somocista.

(NOTA 2) Por cierto, único país latinoamericano y del mundo, donde este cargo público es ejercido por una mujer. La compañera Comandante Doris Tijerino es también presidenta del frente continental de mujeres contra la intervención.

(NOTA 3) A como lo mencionamos en nuestro primer informe, AMPRONAC constituyó un fuerte movimiento en contra de la dictadura, que después del triunfo hereda todo su espíritu combativo a AMNLAE.

(NOTA 4) Nora Astorga fue fundadora de AMPRONAC, organización predecesora de AMNLAE.

(NOTA 5) Presentada por AMNLAE para su discusión en la Asamblea Nacional y aprobada por decreto del 12 de octubre de 1981 deroga la ley de adopción de 1960.

(NOTA 6) Los códigos penal y de instrucción criminal, éste último que da los procedimientos para la aplicación de las leyes de la materia, fueron promulgados en 1974 durante la dictadura somocista, y constituyan en su esencia un instrumento de represión en contra de todo el pueblo, además que legitimaban la política represiva de esa época, contemplan un trato diferenciado para la mujer la mayoría de estas normas aun siguen vigentes, siendo necesario un cambio medular en esta rama del derecho nicaragüense.

(NOTA 7) Nombre que se les da a los reos que cumplen penas de prisión en las cárceles o regímenes del sistema penitenciario en Nicaragua.